



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

ASF-89-2015
30-04-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se origina del Plan Anual Operativo del Área de Servicios Financieros correspondiente al 2015, con el fin de revisar el cumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley Constitutiva de la Caja, referidos a los límites establecidos para gastos administrativos, en cada uno de los seguros que administra la Caja Costarricense de Seguro Social, en el período 2013-2014.

El estudio evidenció que aplicando los criterios utilizados en la metodología para determinar los gastos de administración, tanto en el Seguro de Salud como en el de Pensiones, el porcentaje destinado a gastos generales de administración no sobrepasa los límites máximos establecidos en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Al comparar los gastos efectuados en el 2013, contra los utilizados en el 2014 por las diferentes regiones, la evaluación reveló que varias unidades programáticas pertenecientes al nivel central presentaron un aumento significativo en los montos gastados en el 2014, lo cual amerita una revisión por parte de la Dirección de Presupuesto, a efecto de determinar las causas que originan esta situación, con el fin de establecer las medidas correctivas que correspondan para evitar que el indicador autorizado para gastos de administración no sobrepase los límites establecidos en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja, para el Seguro de Salud.

Se evidenció también que la estructura de presentación de los gastos de administración de cada una de las unidades ejecutoras varió en el 2014, lo cual dificultó el análisis comparativo por región de un año a otro, para efectos de evaluación de los gastos efectuados en cada región y a nivel central.

En razón de lo anterior, se emiten recomendaciones en cuanto a: Que la Dirección de Presupuesto, en coordinación con cada una de las Gerencias, determinen las causas y razones que originaron aumentos en gastos administrativos, en las Unidades Ejecutoras que se detallan en el cuadro 2 de este informe, y tomar las medidas del caso a efecto de evitar en un futuro un incumplimiento a los montos autorizados en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja, para el Seguro de Salud. Además es necesario que la estructura de presentación de la base de datos que contempla los gastos de administración de todas las regiones y unidades programáticas, se mantenga igual a la establecida en el 2014, lo anterior para efectos de análisis y evaluaciones posteriores por parte de esta Auditoría u otros órganos de fiscalización y control.